PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. ----------

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA XITLALI GÓMEZ TERÁN;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.----------

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.-

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE: ----------

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/066/2012-1, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR DORA IRMA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

SEGUNDO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RAP/067/2012, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EN FECHA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

TERCERO. ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RAP/068/2012, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EN FECHA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

CUARTO. ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RAP/069/2012, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EN FECHA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

QUINTO. ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RAP/070/2012, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EN FECHA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

SEXTO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/082/2012-1, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR MARICELA MOCZO FLORES.

SÉPTIMO. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/085/2012-3, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR ATAULFO HINOJOSA GARCÍA.

OCTAVO. ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/091/2012-3, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR JONATHAN EFRÉN MÁRQUEZ GODÍNEZ.

NOVENO. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/092/2012-3, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR ENRIQUE GUTIÉRREZ ANZUREZ Y HUMBERTO ÁNGEL PÉREZ TORRES.

DÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RAP/093/2012-2, RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

DÉCIMO PRIMERO. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/095/2012, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ERNESTO RÍOS ZAVALA, JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS Y MIGUEL ÁNGEL RAMOS GARCÍA.

DÉCIMO SEGUNDO. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/096/2012, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR EDMUNDO CASTILLO ESTRADA, RAYMUNDO GARCÍA RAMÍREZ, J. ROSA SANTOS ROSAS MANJARREZ Y ANTONIO AGUILAR ESPINOZA.

DÉCIMO TERCERO. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/097/2012-1, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR FÉLIX VILLEGAS TERÁN, JOSÉ LUIS RAMOS CASTRO, FELIPE CRESPO ORTÍZ Y JUVENTINO CABRERA LEYVA.

SE HACE CONSTAR QUE **LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, LA

SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO DE UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, Y UN ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS TEE/JDC/066/2012-1 Y TEE/JDC/082/2012- 1, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ----------

POR LO QUE RESPECTA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO CON CLAVE **TEE/JDC/066/2012-1**, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA DORA IRMA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EN CONTRA, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE REGIDORES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" CON FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. LA ACTORA PROMUEVE JUICIO CIUDADANO, EN RAZÓN, NO FUE REGISTRADA COMO REGIDORA EN LA LISTA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, NO OBSTANTE QUE CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA Y LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE REFERENCIA. ALEGANDO, LA PROMOVENTE QUE NO SE LLEVÓ A CABO EL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO DE FECHA ONCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LO QUE VIOLENTÓ SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES. EN ESTE SENTIDO, EN EL PRESENTE PROYECTO DE SENTENCIA SE PROPONE TENER POR INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS, POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. CONTRARIO A LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE, DE LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, CONSTA QUE SE CELEBRÓ LA SESIÓN ORDINARIA Y SE LEVANTÓ EL ACTA CORRESPONDIENTE, DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE Y SU CONTINUIDAD DEL DIECINUEVE DEL MISMO MES Y AÑO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ACU-CNE/12/347/2011, EN EL NUMERAL "VI. DE LAS ELECCIONES" EMITIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LUEGO ENTONCES NO SE ADVIERTEN VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA IMPETRANTE, TODA VEZ QUE SE REALIZÓ EL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO EN LA FECHA ANTES SEÑALADA, CON LA ÚNICA FINALIDAD DE ELEGIR A LOS CANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR Y EN ESPECÍFICO DE LOS REGIDORES Y REGIDORAS. AHORA BIEN, TOCANTE AL AGRAVIO RELATIVO, QUE LA ACTORA CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS, ES DE SEÑALAR QUE MEDIANTE UN ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE CONCLUYÓ QUE, CONFORME A LOS ESTATUTOS Y LA CONVOCATORIA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO OPTÓ POR ELEGIR EL MÉTODO CONSISTENTE EN OBSERVAR "LOS MÁS AMPLIOS CONSENSOS POR PARTE DE LOS CONSEJEROS ESTATALES PARA ELEGIR A SUS CANDIDATOS A REGIDORES" ASÍ ES, EL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO OPTÓ POR ELEGIR EL MÉTODO CONSISTENTE EN OBSERVAR LOS MÁS AMPLIOS CONSENSOS POR PARTE DE LOS CONSEJEROS ESTATALES PARA ELEGIR A SUS CANDIDATOS A REGIDORES, ES DECIR, CONTABA CON LA LIBERTAD DE ELEGIR A SUS CANDIDATOS A REGIDORES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN CUALQUIERA DE LOS MÉTODOS QUE LA PROPIA CONVOCATORIA SEÑALABA. DE AHÍ, NO LE ASISTE LA RAZÓN A LA PARTE ACTORA COMO LO PRETENDE HACER VALER EN VÍA DE AGRAVIO, EN EL SENTIDO DE QUE POR EL HECHO DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS PARA CONTENDER AL CARGO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, ELLO NO LE ASEGURABA QUE FUESE ELEGIDA, PUES COMO HA SIDO PRECISADO EL MÉTODO POR EL CUAL FUERON ELECTOS LOS CANDIDATOS A REGIDORES PARA EL MUNICIPIO DE

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

CUERNAVACA, MORELOS, SE ENCONTRABA ESTABLECIDO, EN EL ACUERDO ACU-CNE/12/347/2011, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE. AUNADO A QUE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO POLÍTICO AQUÍ INVOLUCRADO, PERMITE A SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, NACIONALES Y ESTATALES, UTILIZAR LA METODOLOGÍA QUE EMPLEARON PARA ELEGIR A SUS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LA ENTIDAD, EN EL CASO CONCRETO, A LOS REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

POR LO QUE RESPECTA AL ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AYALA, MORELOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUIEN INFORMA A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO DEL EXPEDIENTE **TEE/JDC/082/2012-1**, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARCELA MOCZO FLORES. EN SÍNTESIS, EN FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIDO RESOLVIÓ RESTITUIR A LA PROMOVENTE EN SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES, PARA LO CUAL, EN ESENCIA, SE ORDENÓ REGISTRAR A LA CIUDADANA MARCELA MOCZO FLORES, AL CARGO DE REGIDORA EN LA TERCERA POSICIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE AYALA, MORELOS, POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ANTE TAL SITUACIÓN, EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL TÉRMINO QUE LE FUE CONCEDIDO, INFORMÓ A ESTE TRIBUNAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO REALIZADO POR LA AUTORIDAD ANTES REFERIDA, DEMOSTRANDO CON LAS CONSTANCIAS QUE ANEXA, SU PROCEDER. EN ESTAS CONDICIONES, A JUICIO DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA RESPONSABLE CUMPLE FORMALMENTE Y EN TIEMPO, CON LO DICTADO EN LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, POR LO QUE RESULTA PROCEDENTE DECRETAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN, POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AYALA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MORELOS.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON EL PROYECTO DE SENTENCIA QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEE/RAP/093/2012-2, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN CONTRA DEL OFICIO NÚMERO IEE/SE/409/2012, DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ----------

EN EL PRESENTE SE PROPONE DECLARAR EL SOBRESEIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS. TODA VEZ QUE EL ACTO RECLAMADO ANTE ESTA SEDE JUDICIAL LO ES EL OFICIO NÚMERO IEE/SE/409/2012, DICTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MISMO QUE NO CONSTITUYE UN ACTO PRONUNCIADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. EN ESTE ORDEN SE ESTIMA, QUE NO SE CUMPLE EL REQUISITO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA PARA LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN. POR LO DICHO EN EL PROYECTO DE CUENTA SE ESTIMA, EL HECHO DE QUE EL PARTIDO POLÍTICO RECURRENTE, PRETENDE A TRAVÉS DE LA IMPUGNACIÓN DEL OFICIO DE MARRAS PLANTEAR UN PROBLEMA JURÍDICO SOBRE EL QUE PRECLUYÓ SU DERECHO DE IMPUGNACIÓN, ESTIMANDO PARA ELLO QUE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES A LOS QUE HACE REFERENCIA FUE EN SU OPORTUNIDAD PONDERADO Y VALORADO POR LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE. EN ESTA TESITURA, AL NO HABERSE REUNIDO Y SATISFECHO EL REQUISITO QUE COMO MATERIA DE IMPUGNACIÓN SE EXIGE PARA EL RECURSO DE APELACIÓN, SE PROPONE EL SOBRESEIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 335 FRACCIÓN VI Y 336 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL MAGISTRADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, RESPECTO A TRES JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADOS CON LOS NUMERALES TEE/JDC/085/2012-3, TEE/JDC/092/2012-3 Y TEE/JDC/091/2012-3 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ----------

POR LO QUE RESPECTA AL JUICIO CIUDADANO **TEE/JDC/085/2012-3** PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ATAULFO HINOJOSA GARCÍA MILITANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL IMPUGNANDO EL DICTAMEN POR EL QUE SE ELIGIÓ AL CIUDADANO RAFAEL VARGAS ZAVALA COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZILAC MORELOS ADUCIENDO QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA EN EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL MISMO AÑO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ASIMISMO COMO LA NEGATIVA DEL REGISTRO DEL ACTOR COMO PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD ANTES REFERIDA ASI COMO DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO EN LA ESPECIE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ARRIBÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL ACTOR NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECÍA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN EMITIDOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRINCIPALMENTE PORQUE NO EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE INCISO A) EL DOCUMENTO EXIGIDO POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO A.C. MEDIANTE EL CUAL HUBIERA ACREDITADO EL CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y B) EL ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MILITANCIA PARTIDISTA DEL ACTOR DE POR LO MENOS TRES AÑOS PARA EL PROCESO

INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUITZILAC MORELOS POR LO EXPUESTO EN LA CONVOCATORIA DE MERITO DE AHÍ QUE SE CONCLUYÓ QUE LAS ALEGACIONES HECHAS POR EL ENJUICIANTE RESULTARAN INFUNDADAS EN TAL SENTIDO LAS DOCUMENTALES QUE INTEGRARON EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE FUERAN PRESENTADAS POR EL ACTOR NO EXISTE PRUEBA ALGUNA QUE ACREDITE EL DICHO DE ESTE O DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE QUE INTENTÓ ALLEGARSE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE CONSIDERABA NECESARIOS PARA DEMOSTRAR SUS AFIRMACIONES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 340 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL QUE SEÑALA EL QUE AFIRMA ESTÁ OBLIGADO A PROBAR DE AHÍ QUE HAYA INCUMPLIDO CON LA CARGA PROCESAL DE DEMOSTRAR SUS ASEVERACIONES EN CONSECUENCIA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CONCLUYÓ QUE LAS ALEGACIONES EN VÍA DE AGRAVIO REALIZADAS POR EL ACTOR DEVIENEN INFUNDADAS POR TANTO SE CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ATAULFO HINOJOSA GARCÍA.

POR LO QUE RESPECTA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL **TEE/JDC/092/2012-3** RELATIVO AL JUICIO PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS ENRIQUE GUTIÉRREZ ANZURES Y HUMBERTO ÁNGEL PÉREZ TORRES EN SU CALIDAD DE MILITANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL IMPUGNANDO EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE LOS CANDIDATOS AL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA MORELOS REALIZADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN DE LA COALICIÓN DENOMINADA COMPROMISO POR MORELOS CON FECHA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS ASIMISMO IMPUGNANDO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE DICHA LOCALIDAD DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD EN LA CUAL SE ACEPTA EL CITADO REGISTRO DE LO ANTERIOR ESTE TRIBUNAL CONSIDERA QUE RESULTAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS QUE HACEN VALER LOS ACTORES EN LA ESPECIE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ARRIBÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE LOS ACTORES NO FUERON REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YECAPIXTLA MORELOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DURANTE EL PERIODO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE LA MATERIA DERIVADO DEL ERROR EN QUE INCURRIÓ EL REPRESENTANTE COMÚN DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR MORELOS AL HABER REGISTRADO A LAS CIUDADANAS JULIA ELIZABETH ARAGÓN ARIAS Y GABINA RAMÍREZ ESTRADA COMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE EN LA PLANILLA A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA MORELOS POR DICHA COALICIÓN PERSONAS DISTINTAS A LAS QUE FUERON ELECTAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y QUE FUERA NOTIFICADA LA CONFORMACIÓN DE LA PLANILLA AL REPRESENTANTE COMÚN A TRAVÉS DEL ESCRITO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO POR LO QUE EL DELEGADO ESPECIAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL ESTADO DE MORELOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE REFERENCIA LO QUE ORIGINÓ VIOLACIÓN A LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LOS IMPETRANTES DE LA MISMA FORMA, OBRA EN EL SUMARIO INSTRUMENTO NOTARIAL PASADO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS JESÚS TOLEDO SAAVEDRA DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE DOCUMENTO NOTARIAL EN EL QUE SE CONSIGNA QUE EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE SE LLEVÓ A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA QUE

DENTRO DE LOS PUNTOS DEL DÍA SE ENCONTRABAN DE MANERA ESPECÍFICA EN EL NÚMERO CINCO LA APROBACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DE MAYORÍA RELATIVA UNINOMINALES Y PLURINOMINALES AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS A SÍNDICOS Y REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES TODOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA PROPUESTA A PRIMER REGIDOR Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA MORELOS QUE FUERA ELECTA Y APROBADA POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUEDO CONFORMADA POR LOS CIUDADANOS ENRIQUE GUTIÉRREZ ANZUREZ Y HUMBERTO ÁNGEL PÉREZ TORRES PARA OCUPAR DICHOS CARGOS DE AHÍ QUE ESTE TRIBUNAL CONSIDERA PROCEDENTE REVOCAR PARCIALMENTE EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YECAPIXTLA MORELOS DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLANILLA INTEGRADA PARA CONTENDER POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DICHO MUNICIPIO ÚNICAMENTE EN LA PARTE RELATIVA AL REGISTRO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO Y SUPLENTE PRESENTADA POR LA COALICIÓN DENOMINADA COMPROMISO POR MORELOS INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA A EFECTO DE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DE LA COALICIÓN PROCEDA A PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO CORRESPONDIENTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA MORELOS DE LOS CIUDADANOS ENRIQUE GUTIÉRREZ ANZUREZ Y HUMBERTO ÁNGEL PÉREZ TORRES PREVIO A LOS TRÁMITES LEGALES RESPECTIVOS COMO CANDIDATOS AL CARGO EN MENCIÓN TAL Y COMO SE APROBÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE MORELOS EN CONSECUENCIA SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO REFERIDO EN LÍNEAS ANTERIORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LA POSICIÓN DE PRIMER REGIDOR PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE DE LA LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA MORELOS DE LA COALICIÓN ANTES MENCIONADA.

POR LO QUE RESPECTA AL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO RELATIVO AL **TEE/JDC/091/2012-3** MEDIANTE EL CUAL EL CIUDADANO MANUEL GÓMEZ VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS INFORMA A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD EN EL JUICIO CIUDADANO DEL EXPEDIENTE QUE AL RUBRO SE INDICA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JONATHAN EFRÉN MÁRQUEZ GODÍNEZ EN LA ESPECIE SE ESTIMA LO SIGUIENTE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE MÉRITO DICTADA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO AL EMITIR LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE INCONFORMIDAD DICTADA CON FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE EN TAL SENTIDO SE DICE QUE DICHA COMISIÓN DIO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DE MÉRITO TODA VEZ QUE CON FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS VEINTE HORAS CON TRES MINUTOS Y DOS SEGUNDOS SE PRESENTÓ ESCRITO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO MANIFESTANDO EN DICHO ESCRITO QUE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/091/2012-3

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CONJUNTA CON LOS PROYECTO DE DESECHAMIENTO, RESPECTO DE LOS EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/095/2012, TEE/JDC/096/2012 Y TEE/JDC/097/2012 DE CONFORMIDAD CON LO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONE: ----------

> FINALMENTE DOY CUENTA CONJUNTA CON LOS PROYECTOS DE DESECHAMIENTO RESPECTO A LOS JUICIOS POLÍTICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO **TEE/JDC/095/2012** PROMOVIDO POR JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTROS **TEE/JDC/096/2012** PROMOVIDO POR EDMUNDO CASTILLO ESTRADA Y OTROS Y **TEE/JDC/097/2012** PROMOVIDO POR FÉLIX VILLEGAS TERÁN Y OTROS EN VIRTUD DE QUE EN LOS MISMOS SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA CONTENIDA EN LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO 335 DEL CÓDIGO COMICIAL DE LA ENTIDAD REFERENTE A LA EXTEMPORANEIDAD DE LOS MISMOS LO ANTERIOR ES ASÍ PUESTO QUE EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTE DE CUENTA LOS PROMOVENTES REFIEREN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD HABER TENIDO CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS EN FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO SIN EMBARGO PRESENTA SU MEDIO DE IMPUGNACIÓN CUANDO HABÍA PRECLUIDO SU DERECHO CON EL PASO DEL TIEMPO PUES DEJARON TRANSCURRIR ALREDEDOR DE SIETE Y OCHO DÍAS PARA HACERLO POR LO QUE EVIDENTEMENTE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA EN EL ARTÍCULO CITADO.

FINALMENTE CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CONJUNTA CON LOS PROYECTOS DE ACUERDOS RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RAP/067/2012, TEE/JDC/068/2012, TEE/RAP/069/2012 Y TEE/RAP/070/2012 DE CONFORMIDAD CON LO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONE: ----------

> POR OTRA PARTE DOY CUENTA CONJUNTA CON LOS PROYECTOS DE ACUERDO RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LO ORDENADO POR ESTE PLENO EN FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DEL PRESENTE AÑO EN LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LA CLAVE **TEE/RAP/077/2012, TEE/RAP/068/2012, TEE/RAP/069/2012 Y TEE/RAP/070/2012** EN LOS PROYECTOS SE INTERPONE DECRETAR EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL MEDIANTE LOS ACUERDOS PLENARIOS EMITIDOS CON FECHA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE EN LOS QUE SE REENCAUZO LA VÍA DE IMPUGNACIÓN EN LOS RECURSO DE APELACIÓN A RECURSOS DE ELECCIÓN ORDENÁNDOSE AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE CON BASE EN LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL CÓDIGO ELECTORAL DE LA ENTIDAD SUBSTANCIARA Y RESOLVIERA LOS ASUNTOS DE CUESTIÓN LO CUAL FUE CUMPLIMENTADO POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ELECTORAL EN VIRTUD DE LO QUE SE INFORMA A ESTE TRIBUNAL MEDIANTE LOS OFICIOS RECIBIDOS DE FECHA QUINCE, VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO DEL PRESENTE MES Y AÑO.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS PROYECTOS DE CUENTA.----------

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS MISMOS: ----------

UNA VEZ ANALIZADOS POR LOS MAGISTRADOS **LOS PROYECTOS** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE Y RESOLVIÉNDOSE LO SIGUIENTE: ----------

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/066/2012-1

PRIMERO.- SE DECLARAN POR UNA PARTE **INFUNDADOS** Y POR LA OTRA **INOPERANTES** LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LA CIUDADANA DORA IRMA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- SE **CONFIRMA** LA LISTA DE REGIDORES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POSTULADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL PROCESO ELECTORAL DEL PRESENTE AÑO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/082/2012-1

PRIMERO. SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AYALA, MORELOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS.

SEGUNDO. EN SU OPORTUNIDAD SE ORDENA ARCHIVAR EL PRESENTE, COMO ASUNTO CONCLUIDO

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/RAP/093/2012-2

ÚNICO.- SE DECLARA EL **SOBRESEIMIENTO** EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, DE ACUERDO CON LAS ARGUMENTACIONES VERTIDAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/085/2012-3

PRIMERO. SE DECLARAN **INFUNDADOS** LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR EL PROMOVENTE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO. SE **CONFIRMA** LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ATAULFO HINOJOSA GARCÍA.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/092/2012-3

PRIMERO. SON **FUNDADOS** LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS ACTORES ENRIQUE GUTIÉRREZ ANZURES Y HUMBERTO ÁNGEL PÉREZ TORRES, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMAN DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MORELOS" Y DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO. SE **REVOCA** PARCIALMENTE EL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, ÚNICAMENTE EN LA PARTE RELATIVA AL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A PRIMER REGIDOR, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POSTULADOS POR LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MORELOS", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO.

TERCERO. SE ORDENA A LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MORELOS", Y AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YECAPIXTLA, MORELOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PROCEDAN A DAR CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PRECISADO EN LA PARTE *IN FINE* DE ESTA SENTENCIA.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/091/2012-3

ÚNICO.- SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE EMITIDA EN EL EXPEDIENTE TEE/JDC/091/2012-3 POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/095/2012

ÚNICO. SE **DESECHA** DE PLANO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ERNESTO RÍOS ZAVALA, JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS Y MIGUEL ÁNGEL RAMOS GARCÍA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/096/2012

ÚNICO. SE **DESECHA** DE PLANO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EDMUNDO CASTILLO ESTRADA, RAYMUNDO GARCÍA RAMÍREZ, J. ROSA SANTOS ROSAS MANJARREZ Y ANTONIO AGUILAR ESPINOZA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/097/2012

ÚNICO. SE **DESECHA** DE PLANO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR FÉLIX VILLEGAS TERÁN, JOSÉ LUIS RAMOS CASTRO, FELIPE CRESPO ORTIZ Y JUVENTINO CABRERA LEYVA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/RAP/067/2012

ÚNICO. SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ACUERDO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL EL CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE EN EL QUE SE DETERMINO EL REENCAUZAMIENTO DE LA VÍA DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR EL PROMOVENTE.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/RAP/068/2012

ÚNICO. SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ACUERDO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL EL CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE EN EL QUE SE DETERMINO EL REENCAUZAMIENTO DE LA VÍA DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR EL PROMOVENTE

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/RAP/069/2012

ÚNICO. SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ACUERDO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL EL CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE EN EL QUE SE DETERMINO EL REENCAUZAMIENTO DE LA VÍA DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR EL PROMOVENTE.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/RAP/070/2012

ÚNICO. SE DECRETA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ACUERDO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL EL CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE EN EL QUE SE DETERMINO EL REENCAUZAMIENTO DE LA VÍA DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR EL PROMOVENTE.

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.----------

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.----------

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.-------

FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

XITLALI GÓMEZ TERÁN
SECRETARIA GENERAL